

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL*

*Tona, Noviembre veinticinco de dos mil veintiuno.*

*El Doctor EDGAR GEOVANNY PEREZ MARTINEZ en su condición de endosatario en procuración propone Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra la señora MARIA DENIS PORTILLA ROJAS; se allegan las letras de cambio Número 001 de fecha 15 de Mayo de 2020 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$5.000.000.00) y la letra de cambio número 002 de fecha 20 de Junio de 2020 por valor de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.00) debidamente diligenciadas. De conformidad con lo anterior se hallan reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso.*

*En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona de acuerdo con lo prescrito por el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso se desprende que existe una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, por lo tanto se*

*RESUELVE:*

*PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Ejecutiva de Mínima cuantía, a cargo de la señora MARIA DENIS PORTILLA ROJAS, mayor de edad y vecina de este municipio y a favor de EDGAR GEOVANNY PEREZ MARTINEZ por las siguientes cantidades: la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$5.000.000.00) por concepto de saldo a capital de la letra de cambio número 001 de fecha 15 de Mayo de 2020; por la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.849.183.00) correspondiente a los intereses de mora causados desde el 17 de Mayo de 2020 hasta el 10 de Noviembre de 2021 fecha de presentación de esta demanda y por los demás intereses de mora que se sigan causando sobre el capital adeudado, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta que se pague la totalidad de la obligación.*

*SEGUNDO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Ejecutiva de Mínima cuantía, a cargo de la señora MARIA DENIS PORTILLA ROJAS, mayor de edad y vecina de este municipio y a favor de EDGAR GEOVANNY PEREZ MARTINEZ por las siguientes cantidades: la suma de UN MILLON DE PESOS M.L. (\$1.000.000.00) por concepto de saldo a capital de la letra de cambio número 002 de fecha 20 de Junio de 2020; por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y*

*CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$345.550.00) correspondiente a los intereses de mora causados desde el 22 de Junio de 2020 hasta el 10 de Noviembre de 2021 fecha de presentación de esta demanda y por los demás intereses de mora que se sigan causando sobre el capital adeudado, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta que se pague la totalidad de la obligación.*

*TERCERO: ORDENASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al Acreedor en el término de cinco (5) días.*

*CUARTO: NOTIFIQUESE el presente proveído al deudor en forma personal conforme a los artículos 291, 292 y 293 del Código de General del Proceso; hágasele saber que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación se podrán proponer excepciones de mérito conforme al artículo 442 del C.G.P.*

*QUINTO: RECONÓCESE personería para actuar al doctor EDGAR GEOVANNY PEREZ MARTINEZ como endosatario en procuración para el cobro judicial.*

*NOTIFIQUESE Y CUMPLASE*

*EL JUEZ,*

*PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ*

***Firmado Por:***

***Pedro Almeyda Rodriguez***

***Juez***

***Juzgado Municipal***

***Juzgado 001 Promiscuo Municipal***

***Tona - Santander***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

***a4ab6f19dbf562a4065c9a3a9c308fb55432c28ee38b76dfa7afd80ebadd2  
aa4***

*Documento generado en 25/11/2021 10:23:00 AM*

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:***

***<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***